RESOLUCION DE ALCALDIA N° 079-2024-MPLC/A

Quillabamba, 19 febrero del 2024.

VISTOS:

El INFORME N° 0014-2024-MAAQ-OTIC-MPLC, el INFORME N° 213-2024-PJBC-OGA-MPLC, El INFORME LEGAL N° 154-2024-OAJ-MPLC, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales son entidades básicas de la Organización Territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, son promotoras de desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que la Alcaldía es el órgano del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

Que, el artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, precisa las atribuciones del alcalde, siendo una de ellas lo señalado en su numeral 6, el de dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, declara al Estado Peruano en proceso de modernización, estableciendo principios, acciones, mecanismos y herramientas teniendo como objetivo alcanzar entre otros, un Estado transparente en su gestión, con trabajadores y servidores que brindan al ciudadano un servicio imparcial, oportuno, confiable, predecible y de bajo costo;

Que, el Decreto Legislativo N° 1412, aprueba la Ley de Gobierno Digital con el objeto de establecer el marco de gobernanza del gobierno digital para la adecuada gestión de la identidad digital, servicios digitales, arquitectura digital, interoperabilidad, seguridad digital y datos, así como el régimen jurídico aplicable al uso transversal de tecnologías digitales en la digitalización de procesos y prestación de servicios digitales por parte de las entidades de la Administración Pública en los tres niveles de gobierno;

Que, el artículo 7 del citado Decreto Legislativo, señala que constituyen objetivos del gobierno digital, entre otros, normar las actividades de gobernanza, gestión e implementación en materia de tecnologías digitales, identidad digital, servicios digitales, arquitectura digital, interoperabilidad, seguridad digital y datos; así como coordinar, integrar y promover la colaboración entre las entidades de la Administración Pública;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 119-2018- PCM modificada por Resolución Ministerial N° 087-2019-PCM, se dispone que cada entidad de la administración pública debe constituir un Comité de Gobierno y Transformación Digital, el cual, entre otras funciones, se encarga de formular el Plan de Gobierno Digital en coordinación con los órganos, unidades orgánicas, programas y/o proyectos de la entidad; así como liderar y dirigir el proceso de transformación digital en la entidad;

Que, con Resolución Ministerial N° 342-2018-MEM/ DM modificada por Resolución Ministerial N° 125-2019-MEM/DM y actualizada con Resolución Ministerial N° 141-2020-MINEM/DM, se constituye el Comité de Gobierno y Transformación Digital del Ministerio de Energía y Minas;

Que, el numeral 4.2 del artículo 4 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gobierno Digital, aprobado por Decreto Supremo N° 029-2021-PCM, señala que el Comité de Gobierno y Transformación Digital es el mecanismo de gobernanza a nivel institucional en las entidades públicas y su actuar se rige de conformidad con lo establecido en el Decreto de Urgencia N° 006-2020, Decreto de Urgencia que crea el Sistema Nacional de Transformación Digital y sus normas reglamentarias; el Comité de Gobierno y Transformación Digital coordina y remite el portafolio de proyectos definido en el Plan de Gobierno Digital a la Comisión de Planeamiento Estratégico de la entidad o la que haga sus veces, para su evaluación, priorización e incorporación en sus instrumentos de gestión, tales como, el plan estratégico institucional, plan anual de contrataciones y plan operativo institucional;

Que, los numerales 13.1 y 13.2 del artículo 13 del Reglamento del Decreto de Urgencia N° 006-2020, Decreto de Urgencia que crea el Sistema Nacional de Transformación Digital, aprobado por Decreto Supremo N° 157-2021-PCM; establecen que el Comité de Gobierno y Transformación Digital es el mecanismo de gobernanza a nivel institucional para el gobierno y transformación digital en las entidades de la Administración Pública, responsable de liderar y dirigir el proceso de transformación digital en la entidad; y, evalúa, prioriza e implementa los procesos para la transformación digital en consonancia con la Política Nacional de Transformación Digital;

Que, el numeral 1.2 del artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 119-2018-PCM modificada por Resolución Ministerial N° 087-2019-PCM, establece que el Titular de la entidad puede incorporar a otros miembros al Comité de

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 079-2024-MPLC/A

Gobierno y Transformación Digital atendiendo a las necesidades de la entidad para el cumplimiento de las políticas nacionales, sectoriales o el logro de sus objetivos estratégicos institucionales;

Que, mediante El Informe N° 0014-2024-MAAQ-OTIC-MPLC, de fecha 02 de febrero de 2024, el Director de la Oficina de Tecnologías de Información y Comunicación, Ing. Marco Aurelio Auccapuma Quispe, hace conocer que actualmente se cuenta con la Resolución de Alcaldía N° 360-2020-MPLC/A mediante la cual se conforma el Comité de Gobierno Digital; no obstante, los funcionarios designados en dicha resolución a la fecha algunos ya no laboran en la Entidad, así como otros ya no ejercen los cargos en los que fueron designados;

Que, con INFORME N° 213-2024-PJBC-OGA-MPLC, de fecha 09 de febrero de 2024, el Jefe de la Oficina General de Administración, Abog. Paul Jean Barrios Cruz, requiere la actualización de la Resolución de Alcaldía N° 360-2020-MPLC/A;

Que, mediante el Informe Legal N° 00154-2024- OGAJ-MPLC, de fecha 15 de febrero 2024, el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica Abg. Américo Álvarez Huamán, luego del análisis legal, opina que es PROCEDENTE la RECONFORMACION DEL COMITÉ DE GOBIERNO DIGITAL;

Por las consideraciones expuestas, de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado; la Ley N° 30705; el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gobierno Digital, aprobado por Decreto Supremo N° 029-2021-PCM; y, el Reglamento del Decreto de Urgencia N° 006-2020, Decreto de Urgencia que crea el Sistema Nacional de Transformación Digital, aprobado por Decreto Supremo N° 157-2021-PCM y, en uso de las atribuciones conferidas por el Art 20° ;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - RECONFORMAR el **COMITÉ DE GOBIERNO DIGITAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCIÓN,** constituido por Resolución de Alcaldía N° 360-2020-MPLC/A, el mismo que estará integrado de acuerdo al siguiente detalle:

N°	MIEMBRO	CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS
01	**REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD.**	ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION.	ALEX CURI LEON
02	**LIDER DEL GOBIERNO DIGITAL**	GERENTE MUNICIPAL.	JULIO WILBERT LATORRE SOTOMAYOR
03	**RESPONSABLE DE LA OFICINA DE TECNOLOGIAS DE INFORMACION Y COMUNICCIONES.**	JEFE DE LA OFICINA DE TECNOLOGIAS DE INFORMACION Y COMUNICACIONES.	MARCO AURELIO AUCCAPUMA QUISPE
04	**RESPONSABLE DE LA OFICINA DE GESTION DE RECURSOS HUMANOS.**	JEFE DE LA OFICINA DE GESTION DE RECURSOS HUMANOS.	TORIBIO OSWALDO PILLCO BLANCO
05	**RESPONSABLE DE LA OFICINA DE ATENCION AL CIUDADANO.**	RESPONSABLE DEL AREA DE ORIENTACION AL CONTRIBUYENTE.	TOMAS HUAMANI GONZALES
06	**OFICIAL DE SEGURIDAD DE LA INFORMACION.**	OFICIAL DE SEGURIDAD DE LA INFORMACION.	MARCEL FABRICIO ARANDA ZUÑIGA
07	**RESPONSABLE DE LA OFICINA DE ASESORIA JURIDICA.**	DIRECTOR GENERAL DE ASESORIA JURIDICA.	AMERICO ALVASREZ HUAMANI
08	**RESPONSABLE DE LA OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO.**	DIRECTOR DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO.	JOHN VARGAS MUÑIZ

ARTICULO SEGUNDO. – **DISPONER** que el Responsable de la Oficina de Tecnologías de la Información y comunicaciones remita copia de la presente resolución a la Secretaría de Gobierno y Transformación Digital de la Presidencia del Consejo de Ministros, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 13.3 del artículo 13 del Reglamento del Decreto de Urgencia N° 006-2020, Decreto de Urgencia que crea el Sistema Nacional de Transformación Digital, aprobado por Decreto Supremo N° 157-2021-PCM.

ARTICULO TERCERO. – NOTIFICAR a los miembros integrantes del COMITÉ DE GOBIERNO DIGITAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCIÓN.

ARTICULO CUARTO.- **ENCARGAR**, a la oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones, la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en el Portal Web de la Municipalidad (https://www.gob.pe/munilaconvencion).y en el Portal de Transparencia de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.C/NMY
ALCALDIA
G.M.
Integrantes (08)
OTIC
Archivo

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION
Dr. ALEX CURI LEON
ALCALDE PROVINCIAL
DNI: 239[illegible]679